



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4631-1111
06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BANHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 lps EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que nuevamente al someterse a firmas, transcurrió mucho tiempo, y las fechas de publicidad que el trámite conlleva se vencieron, por lo cual se procedió a fijar nueva fecha para la práctica de la inspección a través del Auto No. 047 de Julio 12 de 2018.

Que ante la infructuosa notificación de los tres autos y fechas distintas para dar inicio al trámite solicitado, a través de oficio administrativo se le requirió a la usuaria informar si deseaba continuar con este proceso administrativo o bien desistía para proceder a archivarlo..

Que la usuaria se acercó a la Corporación a manifestar su deseo de continuar con el trámite que nos ocupa, por cuanto se procede a fijar nueva fecha para la inspección ocular a través de auto No. 047 de Julio 12 de 2018.

Que en informe técnico de fecha 16 de Julio del 2018, el profesional el ECOSISTEMA ZONA COSTERA, de la siguiente manera así:

"Durante la inspección, el señor Ricardo Rodríguez informa verbalmente que en la concesión de aguas solicitada para el predio La Moral, quedara acobijado el predio El Porvenir, con un área de riego de 10 has, también cultivadas en banano. Estos 2 predios se ubican adyacentemente y ambos operados por la firma solicitante.

Ubicación: Los predios **La Moral** y **Porvenir**, se ubica por margen izquierda del río Buritaca, siendo éste último ribereño, sobre las coordenadas geográficas N11°15'10.60" – W73°46'21.04" y N11°15'10.52" – W73°45'57.42" respectivamente, vereda Buritaca, corregimiento Guachaca, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Área total de los predios: La Moral = 34.98 hectáreas, acorde al certificado de Tradición y Libertad No 47001000600020114000, aportado por el solicitante. **Porvenir** = 31.87 hectáreas, según plano aportado con radicado 6494 de 3/08/2018



1700-37

RESOLUCION N°

4631-400

FECHA:

06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BANHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 lps EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

Áreas de cultivo: En predio **La Moral** = 20.0 hectáreas y en predio **Porvenir** = 10.0, para un total de cultivo de 30 hectáreas, acorde a registro en planos aportados y a confirmación verbal del Administrador, señor Ricardo Rodríguez.

Tipo de cultivo: Banano.

Fuentes de abastecimiento: Río Buritaca.

El río Buritaca es una corriente natural de uso público, que no ha sido reglamentado en el uso de sus aguas. De esta corriente derivan agua, para actividades agrícolas, algunos predios riberaños. Para atender solicitudes de concesiones, se le ha estimado un caudal medio anual multianual de 4000 lps.

Caudal solicitado: 60.0 lps.

Aforo a la fuente: Durante la inspección se le estimó al río Buritaca un caudal circulante, a la altura de la bocatoma por donde capta el predio La Moral, de 12000 lps.

Aforo a la derivación: No se hacía derivación.

Perjuicios a terceros: Siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las jornadas de regulaciones que realiza la Corporación en periodos de estiajes, no se prevé perjuicios a terceros.

Servidumbre de acueducto: Tanto la bocatoma por donde capta el agua el predio La Moral, como la tubería de aducción, se ubican en el predio denominado Porvenir, propiedad de la sociedad BANHAMBURGO SAS, razón por lo cual no se requiere servidumbre de acueducto.

Usos del agua solicitada: Riego de cultivo de banano.

Sistema de riego: El sistema de riego a utilizar es aspersión subfoliar.

Oposiciones: Durante la diligencia no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4631

06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BANHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 Ips EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

Sistema de derivación, conducción almacenamiento del recurso y retorno de sobrantes:
Se realiza la derivación del recurso hídrico por margen izquierda del río Buritaca, mediante bocatoma lateral georeferenciada con las coordenadas N11°15'18.01" – W73°45'49.68", sobre el predio Porvenir. Cuenta con sistema de control de caudal mediante compuerta y sistema de izajes. También cuenta con tubería de aducción de 20" de ϕ , soterrada, en longitud de 25 metros, conduciendo el agua hasta un aljibe, de donde es bombeada, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano. Por utilizarse sistema de riego tecnificado, no se producen sobrantes.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud, de acuerdo al área a regar, tipo de cultivo, tipo de riego, y módulos de consumo establecidos en CORPAMAG para los diferentes usos, se registran en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Tipo de riego	Módulo riego (lps)	Area a regar (has)	Caudal requerido (lps)
Riego de banano	Aspersión	0.81	30	24.3
Caudal total requerido			24.3	

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Como se informó antes, para el otorgamiento de concesiones, ala cuenca del río Buritaca se le ha estimado un caudal medio anual de oferta de 4000 Ips.

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 2 usuarios legalizados con el uso de las aguas del río Buritaca, con un caudal asignado de 187.20lps. Entonces:

Caudal medio anual que ofrece la cuenca	4000 Ips
Caudal ecológico (25 % de la oferta)	1000 Ips
Caudal concesionado (2 usuarios)	187.20 Ips
Caudal remanente disponible	2812.80lps

IMPACTO AMBIENTAL

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.



1700-37

4631-1111

RESOLUCION N°

FECHA: 06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BANHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 lps EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

CONCEPTO

Técnica y ambientalmente se observa viable otorgar a la sociedad BANHAMBURGO S.A.S. Con Nit No 900389810-4, la concesión de aguas solicitada, teniendo como fuente el río Buritaca, con caudal de 25.0 lps, con destino a riego de banano en los predios "La Moral" y Porvenir, ubicados en la vereda Buritaca, corregimiento Guachaca, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años".

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por la peticionaria de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la señora DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA, representada legalmente de la empresa BANHAMBURGO S.A.S. con Nit: 900389810-4 en el respectivo.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 4631

FECHA: 06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BANHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 Ips EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes del Río Buritaca, a favor de la peticionaria DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.694.684, representada legalmente de la empresa BANHAMBURGO S.A.S. con Nit: 900389810-4, para el predio La MORAL ubicado en la vereda Buritaca, localizado en el Corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta, para uso domestico, pecuario y riego, en caudal de 25.0 Ips, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el predio LA MORAL, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en la obra de derivación a fin de que se lleven registros de los caudales captados y el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Elaborar y presentar a CORPAMAG para su aprobación, en un plazo de 5 meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, minimizando su gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4631-1111

06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BANHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 Ips EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

3. No construir trinchos ó talanqueras sobre el cauce del río Buritaca.
4. No realizar talas de la vegetación en área de protección forestal del río Buritaca.
5. Respetar la adopción de turnos y/o regulaciones de caudal en periodos de verano, de manera que los demás usuarios también puedan hacer uso del recurso y transite libremente por el río el caudal ecológico correspondiente.
6. Cumplir con lo establecido en la resolución No 322 del 28/02/02 emitida por CORPAMAG.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que ésta haga por concepto de la tasa por uso del agua.
8. Hacer mantenimiento periódico a los componentes de los sistemas de riego y de drenajes, tales como: bocatoma, obra reguladora de caudal, canales de riego y de drenajes, con el fin de conservar su operatividad.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4631-
06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BAHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 Ips EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

ARTÍCULO QUINTO: La Moral, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del Citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora DORA ISABEL CEBALLOS AVILA quien actúa como representante legal de la Empresa la BAHAMBURGO S.A.S, y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Zolangy Paola Villanizar
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprueba: Alfredo Martínez
Expediente 4809

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4631-
06 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD BANHAMBURGO S.A.S. CON NIT No. 900389810-4 PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, CON CAUDAL DE 25.0 lps EN EL PREDIO LA MORAL, CORREGIMIENTO DE GUACHACA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 NOV 2018, 15 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a) JAI ME ALBERTO LAYADA LOARPA quien exhibió la C.C. No. 8718446 expedida en BANHAMBURGO en su condición de PROPIETARIO, el contenido de la Resolución No. 4631 De fecha 06 NOV. 2017. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 8718446
na

EL NOTIFICADOR

c. c. 12.112.486